



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335-012-2021-00260-00*
ACCIONANTE: *LUZ MERY BARRERA ROJAS*
ACCIONADA: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL*

**ACTA 295 – 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2022, siendo las 10:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADA:** *Dra. Esperanza Penagos Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.934.415 T.P. 156422 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA:

- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** *Apoderado Dr. Víctor Manuel Petro Miranda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.080 y T.P. 296764 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182^a del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de Pruebas*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la diligencia del 20 de septiembre de 2022 se decretaron los testimonios de los señores William Augusto Gaviria y Óscar Andrés Agudelo Moreno con el fin de constatar los hechos de la demanda.

En la audiencia anterior no se pudo recibir el testimonio del señor William Augusto Gaviria debido a problemas de conexión. El Despacho envió la citación de los testigos a la entidad mediante Oficio Nro. 212 de 02 de noviembre de 2022, sin embargo, el señor William Augusto Gaviria manifestó la imposibilidad de asistir a la diligencia, debido a que fue citado como testigo a un juicio oral que se realizará a la misma fecha y hora.

TESTIMONIALES

Se recibió la declaración que se relaciona a continuación:

1. Oscar Andrés Agudelo Moreno

La declaración queda registrada en la videograbación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Esta Censora fija fecha para audiencia de pruebas el día 30 de noviembre a las 10:30 a.m.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b8174569-a977-49b5-a9fb-88e0288d3bcf?vcpubtoken=66b95280-a05a-4d00-9072-c2b51b4ec5ac>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a4cd0b14f21b421a826a9c17e05713b4b17a13a11f5d8e652f751a65c6cae31

Documento generado en 18/11/2022 04:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>